

Caracas, 22 de marzo de 2018

REPORTE TRIBUTARIO

Prórroga del Plazo Para la Declaración y Pago del Impuesto Sobre la Renta

En fecha 19 de marzo de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 41.363 la Providencia Administrativa N° SNAT/2018/0021 emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, mediante la cual se prorroga hasta el 31 de mayo de 2018, el plazo para la declaración y pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2017.

Desde el punto de vista legal, se esperaba la promulgación de un Decreto del Ejecutivo por ser un beneficio fiscal. No obstante, sale publicada una Providencia Administrativa en la cual se establece que las personas naturales y jurídicas cuyo ejercicio finalice el 31/12/2017 tienen hasta el 31 de mayo de 2018 para realizar su declaración.

Las personas naturales que opten por realizar el pago en varias porciones tendrán como primera fecha de pago el 31 de mayo, y las dos cuotas restantes se pagaran según lo establece el artículo 1° de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1697 de fecha 18/03/2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.660, de fecha 28 de marzo de 2003; o sea, la segunda porción se pagaría 20 días después del 31 de mayo, es decir, el 20 de junio, y la tercera porción, 40 días después del 31 de mayo, es decir, el 10 de julio.

En esta Providencia también señalan que se extenderán los plazos establecidos en la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0053, correspondiente al calendario de sujetos pasivos especiales para el año 2018, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.288 de fecha 28/11/2017, incluyendo aquellos sujetos pasivos especiales que tengan ejercicios irregulares cuyos cierres hayan sido entre octubre y noviembre de 2017, y enero y febrero 2018.

Quedamos a su entera disposición para cualquier consulta al respecto.

Atentamente,
Benson, Pérez Matos, Antakly & Watts

Ysabel Figueira

YFG/azl

Derechos Reservados. Este trabajo es una contribución de BENSON, PEREZ MATOS, ANAKLY & WATTS a sus clientes sobre temas legales de su interés, con fines de orientación sobre la materia. No debe interpretarse como opinión jurídica específica. Su contenido no puede distribuirse sin permiso expreso del Escritorio.